



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2022-00155-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.715

Aportado el Certificado de tradición del automotor de placas KTY60F, en que consta el registro del embargo decretado en este proceso, necesario para ordenar su secuestro, nos encontramos que el demandante no nos ha indicado en dónde está ubicado ese rodante o por dónde circula, lo que nos impide determinar a qué autoridad de policía o de tránsito debemos requerir para su retención, de manera que podamos completar la medida cautelar.

Por lo expuesto, se **REQUIERE** a la sociedad demandante para que, a través de su apoderado judicial, nos informe el sitio en donde está o por donde circula la motocicleta embargada, de manera que podamos determinar la autoridad a la que se encargará la retención y de una vez, si fuere posible, la autoridad a comisionar para la práctica del secuestro.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 433f57160819671c8aad9c45799dcd6f022f9e65a35b361b431c126e9e280daf

Documento generado en 26/07/2022 04:32:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>